

Publicado
semanalmente

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías continúan los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondría que se fije un stampat en el título de octubre, con el correspondiente hasta el resto de los números siguientes.

Los Secretarías titulares de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su correspondencia, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicado en los números de este Boletín de los días 22 y 23 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste origen a las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de diciembre de 1923.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Viste la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Orense relativa a si debe entenderse prohibida a las Empresas de automóviles de línea conducir viajeros en las delanteras de los coches, o por el contrario, cabe autorizar que dispongan en su beneficio de aquellos asientos que no embarcan al conductor sus libres movimientos de dirección:

Resultando que la consulta está motivada porque en tanto hay provincial en que dichos asientos de delantera, inmediatos al conductor, son pagados a precios más elevados que los de interior y aun los de barilón en los coches que la tienen, en otras se presentan denuncias por admitir a viajeros en la delantera, fundadas para ello en el artículo 51 del Reglamento vigente para circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España, se dice que con independencia de sus prescripciones, mientras los automóviles circulan por las carreteras y demás vías públicas, estarán sujetas a los respectivos Reglamentos de policía y conservación de carreteras, y el de carruajes, salvo en

lo que resulten modificados por el de automóviles, y en el de carruajes de 15 de mayo de 1857 se prohibió llevar viajeros en el pasante:

Considerando que ningún riesgo hay para la seguridad personal en que se consienta que en los automóviles se ocupen los asientos de la delantera a condición siempre de que al conductor no se le dificulten los movimientos de dirección del coche y que en cambio con ello se beneficia al servicio público y a las Empresas al aumentarse los disponibles:

Considerando que para que no haya diferencias de criterio en lo que este punto se refiere en distintas provincias, debe darse carácter general a esta disposición:

Esta Dirección general ha resuelto, con carácter general, evacuar la consulta hecha por el Gobernador civil de Orense en el sentido de que las Empresas de automóviles de servicio público puedan admitir viajeros en las delanteras de los coches, en tanto no se dificulten los libres movimientos del conductor para su dirección.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1923.

El Director general, Valenciano.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta del día 19 de diciembre de 1923)

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de repa-

ración de explanación y firma de los kilómetros 5 al 15 de la carretera de Ponferrada a Orense, cuyo presupuesto asciende a 106.785,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 5.335 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de enero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director general, A. Valenciano.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firma de los kilómetros 342 al 344 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 100.780,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 5.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de enero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923. El Director general, A. Valenciano. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Elmisticidad

Nota-anuncio

DON ALFONSO GOMEZ-BARBÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Luciano Martinot, vecino de Ponferrada, y concesionario de una instalación eléctrica a Los Barrios de Salas, solicita ampliar el suministro de fuerza a las de Campo, San Lorenzo y Otero, anejos de dicho Ponferrada, según proyecto presentado y que consiste:

En la instalación de una línea aérea desde la central, situada en la Ribera de Saldaña, del término de Ponferrada, con corriente trifásica a la tensión de 3.000 voltios, que cubra el río Boza unos 220 metros aguas arriba del puente de la carretera a Puebla de Samartín, y se dirija después, en línea recta, al pueblo de Campor, otro anejo a la anterior, que arranca de la que va a Barrios de Salas, 180 metros después del cruce con la carretera a dichos pueblos, y con trazado muy rectilíneo, y por último, una tercera, con corriente trifásica a la tensión generadora de 125 voltios, entre fa-

se y neutro, que parte de la central, sigue paralelamente a la primera hasta pasar el río Boeza y se dirige después al pueblo de Otero, donde se distribuye. Las dos de alta tensión terminan a las entradas de los pueblos de Campo y San Lorenzo, en transformadores reductores de la tensión a 220 voltios, entre fases, o 125 con neutro, para su distribución y consumo, según reglas convenientemente establecidas por las calles.

Por último, las tres líneas atraviesan los terrenos particulares que figuran en la adjunta relación de propietarios, cuya imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente se solicita.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para esta clase de instalaciones, aprobado por Real orden de 27 de marzo de 1919, señalo un plazo de treinta días, durante el cual las personas o entidades interesadas pueden presentar reclamaciones por escrito en la Alcaldía de Ponferrada o en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde estará expuesto el proyecto que sirva de base a la petición durante los horas de oficina.

RELACION de propietarios de las fincas de Campo, San Lorenzo y Otero, para los que se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

Línea a Campo

- D. Juan González
D.ª Plá Guillanes
» Elías Luna
D. Luis Villabon
D.ª César Uceda
D.ª María Rivera
D. César Uceda
» Lorenzo González
» Pío Parajón
» David Girón
» Luis Villabon
» César Uceda
» Luis Villabon
» Eduardo Uceda
» Luis Villabon
D.ª Plá Guillanes
D. Faustino Girón
D.ª Maxista Valdés
» María Rivera
D. Adelfa Cúa

Línea a San Lorenzo

- D. Bernardo Tehocos
D.ª Pasciana Valdés
D. Francisco Vaillanes
» Leoncio Fernández
D.ª Coacha Vega
D. Argel Arias
D.ª Mexista Valdés
D. Antonio Castro

- D. Eduardo Biscaio
» Elías Rafael
» Primitivo Campillo
» Elías Rafael
» Rogelio Álvarez
» Anselmo Martínez
» Federico Martínez
» Ramón Nájiz
D.ª Petra Quiñones
D. Gonzalo Pestaña

- D. Gonzalo Vaillanes
» Rogelio Tehocos
Háros. de D. Manuel Díaz Porras
Línea a Otero
D.ª Margarita Vaillanes
D. Indalecio Fernández
» Manuel González
» Rosendo López
León 20 de diciembre de 1925.
Alfonso G. Barbé

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal, rectificada, de propietarios de fincas que es necesario ocupar en término de Alceda, Ayuntamiento de La Robla, con motivo de la ampliación de vías y muelles para la electrificación de la rampa de Pajaros, según los resultados del replanteo:

Número correlativo del parcelario	Nombres de los interesados	Vecindad	Clase de terreno
48	D. Jerónimo Gordón.....	Alceda....	Cereales
49	D.ª Venoranda Gordón.....	Idem.....	Idem
50	D. Atanasio Sánchez.....	La Robla..	Idem
51	» José Robles Rodríguez.....	Idem.....	Prado
52	Vinda de Flaviano Arias.....	Alceda....	Cereales

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del término de quince días, según proviene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León, 17 de diciembre de 1925.—El Gobernador, Alfonso G. Barbé.

Anuncio

Carreteras

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente intermitivo a que se contrae el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para afianzar al trazado de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Ponferrada a Puebla de Sanabria, en el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta dicha vía de comunicación, y sobre todo si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que a la línea se ha atribuido en el plan, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que hicieren los particulares y Corporaciones; advirtiéndoles que el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 15 de diciembre de 1925.

Alfonso G. Barbé

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Circular

Habiendo acordado esta Diputación declarar rescindido el contrato de arrendamiento de la recaudación del contragente, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos

de la provincia, a fin de que efectúen directamente sus ingresos en la Depositaría provincial, los días laborables, de nueve a trece.
León 12 de noviembre de 1925.—
El Presidente, Germán Guillón.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Suárez Ceresa, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de noviembre, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias para la mina de sales alcalinas y alcalina torcosa llamada Primavera 4.ª, sita en los parajes Los Mallecosos y Requijón, a término y Ayuntamiento de Valdabuneros. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una canchala situada en las proximidades del paraje de Los Mallecosos, a unos 20 metros, próximamente, al E. de los últimos afloramientos de tierra que se encuentran más al N. siguiendo el curso del arroyo central de los tres que se conocen con el nombre de arroyo de la Raspina. Este punto, para que quede fijo de una manera indubitable y pueda encontrarse en todo momento, fué señalado con una fuerte argolla de hierro sujeta a una barra del mismo metal que quedó anterior-

de en el punto que señala y todo cubierto con un montón de piedras, y desde él se medirán al N. 13º 25 O., 50 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta, normal a la anterior hacia el O., 1,200, colocando la 1.ª estaca; de ésta, normal a la anterior hacia el S., 100, la 2.ª; de ésta, normal a la anterior hacia el E., 5,800, la 3.ª; de ésta, normal a la anterior hacia el N., 100, la 4.ª; de ésta, normal a la anterior hacia el O., 5,800, para volver a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente anuncio para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.967.
León 5 de diciembre de 1925.—
M. López-Doriga.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal, en el plan de 1924 a 1925, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

Maxilla de las Mulas

Presidente, D. Arturo García, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, D. Heracleo Pascador Velasco, ex Juez.

Vocales: D. Luis Panera Martínez y D. Juan Pacios Arenas, contribuyentes por territorial; D. Bernardo Rodríguez del Valle y D. Pedro Martínez García, ídem por industrial.

Suplentes: D. Miguel Baños Fernández y D. Micaela Fernández Mir, contribuyentes por territorial; D. Faustino Díez Modino y don Leandro García Sanz, ídem por industrial.

Murias de Paredes

Vicepresidente, D. Juan Bautista Álvarez Toms, ex Juez municipal.

Vocales: D. Aurelio Álvarez Gutiérrez y D. Juan Cruz Álvarez, mayores contribuyentes por territorial; D. Vicenta Pióres de Quiñones y D. Antonio Fernández García, ídem por industrial.

Suplentes: D. Rafael Álvarez

González y D. Manuel Bardón Gómez, contribuyentes por territorial; D. Fernando Almaraz y D. Gabriel Gutiérrez Bardón, ídem por industrial.

Noceda

Presidente, D. Jacinto Linares González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Constantino Rodríguez Travieso, industrial.

Vocales: D. Agustín González Aras, ex Juez más antiguo; D. Aselario Aras Travieso y D. Nemajío Álvarez González, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Carlos Cabeza Travieso, industrial; D. Mateo Travieso Alvarez y D. Domingo Díez López, mayores contribuyentes.

Oencia

Presidente, D. Domingo Neira Regalero, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Francisco Pembo Fernández, nombrado por la Junta del Censo electoral.

Vocales: D. Manuel Neira Domínguez, por sorteo; D. Manuel Omeiga Brabas, industrial.

Suplentes: D. José Fernández Garcado y D. José Neira Testa, por sorteo.

Ozonilla

Presidente, D. Salvador Carbajo Sánchez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Francisco Soto Rey, contribuyente; D. Angel Fidalgo Martínez, ex Juez.

Suplentes: D. Santos Portajo García, ex Juez; D. Santos Lorenzo y Laranzana, contribuyente.

Pajares de los Oteros

Presidente, D. Camerajón Cabreros Santos, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Felipe Fernández Lamasaras, ex Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Santos González y D. Saturnino Fernández Santos, contribuyentes.

Suplentes: D. Nicolás Panlegua Pérez, ex Juez municipal suplente; D. Angel Santos Lozano y D. Marcos Alonso Ramos, contribuyentes.

Palacios de la Valdeerna

Presidente, D. Miguel Lomba Salas, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Esteban Luengo Alonso, ex Juez municipal.

Vocales: D. Angel Fuentes Marqués y D. Santiago Alonso Aparicio, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Constantino Vega Martínez y D. Cayetano Martínez Palagán, mayores contribuyentes.

Pandanesca

Presidente, D. José Abad Díez,

por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Maximino López Abad, ex Juez.

Vocales: D. Carlos Poncales y Poncales y D. Castimiro Martínez Alba, por sorteo.

Suplentes: D. Felipe Cota Mauriz y D. Rafael Fuente Díez, por sorteo.

Páramo del Sil

Presidente, el Sr. Juez municipal. Vicepresidentes, D. Nicolás Álvarez Alvarez, designado por la Junta.

Vocales: D. Domingo González Vuelta, D. Nicolás Álvarez Alvarez, D. Ricardo Díez Alvarez y D. Manuel Maceda López, mayores contribuyentes por territorial; D. Eduardo Fernández Alvarez, industrial; D. Antonio Alvarez Pérez, Sargento retirado de Carabineros.

Suplentes: D. José Alvarez Vuelta y D. Manuel López González, mayores contribuyentes por industrial; D. Fernando Barreiro Díez y D. Fabián López González, íd. ídem por territorial.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobados por el mismo, dentro presupuesto municipal en ejercicio, varios suplementos de crédito, que de exparte al público en la Secretaría, para oír reclamaciones, durante quince días, el expediente de su razón; pusingo el plazo anticipado, no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo 10 de diciembre de 1925.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Cabilias de los Oteros

Por renuncia de quien vacante de esta plaza de Aguacil-Portero de este Ayuntamiento, con la detención anual de 180 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha.

Cabilias de los Oteros 15 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Casiano Fernández.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría

municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento pueden hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Cármanes
- Castromudarra
- Cebrones del Río
- Cibamos del Tejar
- Fuentes de Carbajal
- Gusendos de los Oteros
- Murias de Paredas
- Oencia
- Pezuela del Páramo
- Puerto de Domingo Flórez
- Reyro
- Trabadelo
- Valdepiégo
- Villamañán
- Vilaquejada
- Villazozo
- Zonas del Páramo

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el vecino de La Robla, Domingo Cubria Bobis, el día 20 del actual desapareció una yegua de su propiedad de las señas siguientes: Edad cinco años, pelo alazán, de 1,670 metros, próximamente, o sea ocho cuartas de alzada, bastante corpulencia y herrada de las patas delanteras.

Como apesar de las gestiones practicadas en los pueblos inmediatos, no se han podido adquirir noticias de la referida yegua, se ruega a las autoridades donde pueda hallarse, den conocimiento a la de esta villa, con el fin de que el interesado pueda recoger la expresada yegua.

La Robla 25 de diciembre de 1925. El Alcalde, Juan Antonio González.

Junta repartidora de San Cristóbal de la Polantera

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento para sufragar los gastos ocasionados por la construcción del pozo público de este pueblo, se halla de manifiesto en casa del Presidente por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 14 de diciembre de 1925.—El Presidente, Gregorio Fuentes.

JUZGADOS

Requisitorias

Pablo, de nacionalidad portuguesa de 19 años, cuyas señas personales son: de estatura, más bien alto, pelo castaño, cara redonda y colorada; visto pantalón y chaqueta de paño negro, descolorido, con botas y botas fuertes y lleva una cicatriz en la mano izquierda, comparecerá en

este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a ser oído en la causa que sobre hurto se sigue con el número 197, del corriente año, en el que aparece como inculpa-do; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León a 10 de diciembre de 1925.—El Juez de Instrucción, Urcicino Gómez Carbajo.

Vaquero Serrano (D.ª Africa), vacante de Almonaster la Real (Gandajara), y cuyo actual padecero se ignora, a la que el 19 de octubre último le fueron sustraídos un maldito de cuero con alfileres y varios objetos, en el trayecto de Valladolid a León, comparecerá ante este Juzgado en término de ocho días, con el fin de ser recibida declaración en el sumario núm. 180, del corriente año, que sobre hurto se sigue y otrocera el procedimiento; previniéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

León 12 de diciembre de 1925.—El Juez de Instrucción, Urcicino Gómez Carbajo.—El Secretario, Aracelio Archabalá.

Martínez García (Leopoldo), domiciliado últimamente en Rentería, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por robo por a Ciudad González y González, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser juzgado y constituirse en prisión; baje apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar su derecho.

Dado en Villafraanca del Bierzo y diciembre 18 de 1925.—José A. Carr.—El Secretario, P. H. Alfredo Sixto.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Dionisio Hurtado Merino, D. Felipe del Arbol y D. Hipólito Uznata.—En la ciudad de León, a esta de diciembre de mil novecientos veintidós; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrada a instancia de D. Nicor López, Procurador, en nombre de D. José Vallejo Cacerca, de esta localidad, contra D. Mariano Riquelme, mayor de edad y vecino de Palencia, sobre pago de doscientas noventa y una pesetas y sesenta y seis céntimos, importe de la renta del mes de noviembre último de la fábrica de jabones quaternos arrendada en la Plaza Circular, de esta capital, con las costas;

Fallamos, por unanimidad, que de

bemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Mariano Riquelme, al pago de las doscientas noventa y una pesetas y sesenta y seis céntimos reclamadas y en las costas del juicio. — Así, definitivamente juzgando, lo prozanciamos, mandamos y firmamos. — Dionisio Hurtado. — Felipe del Arbol. — Hilariño Uzueta. »

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos veintitrés. — Dionisio Hurtado. — P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.

Don Tomás Pajares Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Encinado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovido por Felipe Rodríguez Fargarell, contra Antonio Ballesteros Callejo, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*S:ntencia.*—En el barrio de Amburgues, a diecisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, los señores D. José García Ballesta, D. Valentín Gómez y D. Eduardo López Romero, Juez y Adjuntos que componen el Tribunal municipal de Encinado, han visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en rebeldía a instancia de Felipe Rodríguez Fargarell, mayor de edad, casado y vecino de Amburgues, contra Antonio Ballesteros Callejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué del mismo pueblo (hoy se ignora su residencia) en reclamación de quinientas pesetas procedentes de préstamo;

Parte dispositiva.—Considerando que el demandante justifica cumplidamente su acción por medio de documento simple que unió a este juicio y también por prueba testifical, donde resulta probado que el demandado Antonio Ballesteros debe al demandante quinientas pesetas procedentes de préstamo, vistas las autos;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Antonio Ballesteros Callejo, al pago de quinientas pesetas, que satisfará al demandante Felipe Rodríguez, con más el pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha veintidós de septiembre último en bienes del demandado; pues por esta su sentencia, le mandan y firman dichos señores: de que yo, Secretario, cer-

tifico. — José García. — Valentín Gómez. — Eduardo López. — Tomás Pajares. — Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintitrés. — Tomás Pajares. — Valentín Gómez. — Eduardo López. — V.º B.º, José García.

ANUNCIO OFICIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de primero de julio de 1902 y Real orden de 15 de marzo de 1923 y demás concordantes, se insertan en este **BOLETIN OFICIAL** la solicitud y demás documentos presentados por D. Jesús Bardón, pidiendo autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en el pueblo de La Robla. Las reclamaciones se fundarán en las causas que determina el art. 8.º del citado Real decreto, y serán presentadas en esta Sección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

León 21 de noviembre de 1923. — El Jefe, Miguel Bravo.

Ilustrísimo señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

D. Jesús Bardón Rodríguez, natural de Serantes, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, con título de Maestro nacional y cédula personal de undécima clase, adm. 532, domiciliado en La Robla, provincia de León, a V. S. I. respetuosamente expone:

Que deseando fundar una Escuela de carácter particular, de primera enseñanza, con el nombre de «Colegio Bardón», en esta villa, que estará abierto todos los días lectivos, excepto los del mes de agosto, que serán de vacación;

Suplica a V. S. I. que previa la recepción de los documentos que acompaño en el presente solicitud, se sirva expedir la correspondiente autorización para abrir dicho Colegio, del que quiero ser Director.

Gracia que espera merecer de V. S. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

(Es copia). — La Robla 20 de octubre de 1923. — Jesús Bardón. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio González.

Don Ramón Casariego y Caserlego, Juez municipal de la villa y Con-

cejo de Tapia. — Certifico: Que en el tomo diez de la sección de nacimientos de este Registro civil de mi cargo, al folio setenta y dos, aparece la inscripción que, a la letra, dice así: «Número setenta y seis. — Jesús Bardón y Rodríguez. — En la villa de Tapia, a las doce de la mañana del día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho, ante don Juan Villamil, Juez municipal y don Francisco Casariego, Secretario, compareció D. Ceferino Bardón, natural de Cornubio, término municipal de Vegarlenza, provincia de León, de cuarenta y seis años de edad, Maestro de niños, domiciliado en Serantes, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante ayer a las tres de la mañana. — Que es hijo legítimo del declarante y su mujer D.ª Natalia Rodríguez Bardón, de treinta y seis años de edad, dedicada a las labores del sexo, natural de Manzaneda, en dicho Concejo de Vegarlenza, domiciliada con el marido. — Que es nieto por la línea paterna de D. Joaquín Bardón y de la esposa D.ª Bernarda, difuntos, y por la línea materna, de D. Matías Rodríguez, vecino de Manzaneda y de su conjunta D.ª Josefa Bardón, difuntos. — Y que el expresado niño se le puso el nombre de Jesús Félix. Fueron testigos presenciales don José Labrado y D. Pedro Méndez, ambos vecinos de esta villa. — Leída esta acta por los concurrentes que seban, y hallándola conforme se autó y firmó, de que certifico. — Juan Villamil. — Ceferino Bardón. — Pedro Méndez. — José Labrado. — Francisco Casariego. — Rubricado. — Hay un sello del Juzgado municipal de Tapia. — Está conforme con el original que me refiero, y a petición de D. Isidro Babís, vecino de esta villa, expido el presente, que seillo con el de este Juzgado y firmo en Tapia a quince de noviembre de mil novecientos doce. — Ramón Casariego. — D. S. M., Evaristo García, Rubricado. — Se halla el sello del Juzgado municipal de Tapia. — Don José Fernández del Busto, vecino y Notario de esta ciudad, correspondiente al Colegio de Valladolid. — Doy fe. — Que D. Ramón Casariego y D. Evaristo García, son, como se titulan, Juez municipal y Secretario, respectivamente, de Tapia, y firmas y rúbricas que autorizan la precedente certificación, las considero legítimas, sin que me conste nada en contrario. — Astorga, veintidós de abril de mil novecientos quince. — Siguado. — José Fernández del Busto. — Rubricado. — Se halla el sello

de la Notaría. — V.º B.º y legalizo. — Astorga, veintidós de mayo de mil novecientos quince. — V.º B.º: El Juez de primera instancia. — Firma ilegible. — El Secretario del gobierno, Juan Fernández Iglesias. — Rubricado. — Se halla el sello del Juzgado de primera instancia de Astorga y otro de legalizaciones del Colegio Notarial del Territorio de Valladolid.

(Es copia). — La Robla 20 de octubre de 1923. — Jesús Bardón. — Visto bueno: El Alcalde, Juan Antonio González.

Don Juan Antonio González Fiecha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Robla.

Certifico: Que Don Jesús Bardón Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, de profesión Maestro de primera enseñanza, natural de Serantes (Oviedo), domiciliado en esta villa de La Robla, durante el tiempo que lleva de residencia en la misma, siempre ha venido observando y conserva una buena y ejemplar conducta, sin que conste nada en contrario.

Y para justificación de la expuesto, expido el presente a calidad de reintegro, autorizada también por el Secretario, en La Robla a 16 de octubre de 1923. — El Alcalde, Juan Antonio González. — Hay una rúbrica y un sello que dice: Alcaldía constitucional de La Robla. — Arsenio Fuertes, Secretario. — Hay una rúbrica.

(Es copia). — La Robla 20 de octubre de 1923. — Jesús Bardón. — Visto bueno: El Alcalde, Juan Antonio González.

Cumulo de asignaturas
Aritmética, Gramática, Geografía, Geometría, Historia de España, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana, elementos de Física, Química e Historia Natural, Derecho, Agricultura, Historia Universal, Escritura, Caligrafía, Dibujo, teoría y práctica de la lectura. Estas asignaturas están distribuidas durante los días de la semana. — El Profesor, José Bardón.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 25 de este mes se extravió de Ferral, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), una vaca de pelo bardino, asta blanca y abetaliz, edad siete años, de buena alzada. Durán rúben de Ferral a Agustín Villaverde Álvarez.

LEON
—
Indicatos de la Diputación provincial